



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00267-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con la contestación de la demanda, proponiendo excepciones de previas y de mérito que fue allegada oportunamente; inclusive su reiteración y copia con destino a la parte; asimismo el registro civil de nacimiento del menor Christopher Collazos Ballesteros allegado por el apoderado de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2022.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Radicado: 760013110010-**2021-00267-00**

Auto Interlocutorio No. 645

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho demanda de Filiación Extramatrimonial, promovida mediante apoderado judicial por el señor Jhon Steven González Sierra (como presunto padre biológico del menor en mención) en contra del menor Christopher Collazos Ballesteros, representado por su progenitora Ana María Collazos Ballesteros.

Vencido como se encuentra el término de traslado y teniendo en cuenta que la parte demandada allegó poder y contestación a la demanda dentro del término legal, inclusive su reiteración, será glosada, al expediente a fin de que obre y conste en el mismo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00267-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Respeto de las excepciones previas y de mérito presentadas en el escrito de contestación, se ordenará por secretaria correr traslado conforme a los artículos 101 y 370 del C.G.P, respectivamente.

Ahora bien, dada la naturaleza del presente asunto, sería del caso disponer la fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, sin embargo, de los dichos de la contestación se advierte que el día 26 de junio de 2021, las partes, llevaron a cabo audiencia ante la Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Sur del ICBF, donde el señor Jhon Steven González Sierra realizó el reconocimiento voluntario de la paternidad respecto del menor objeto de litis, razón esta por lo que este Despacho se abstendrá de fijar la diligencia de toma de muestra de ADN en mención y en su lugar ordena oficiar a la Notaria Novena de Cali para que allegue copia del registro civil del menor Christopher Collazos Ballesteros actualizado, el cual servirá de insumo necesario para resolver en su oportunidad procesal correspondiente los citados medios exceptivos previos que atacan la esencia y pertinencia del presente proceso.

Dicho lo anterior, se agregará, sin consideración el registro del registro civil del menor Christopher Collazos Ballesteros, como quiera que se allegó por fuera de la oportunidad procesal para descorrer contestación de la demanda, sin embargo, debe resaltarse que para efectos de recaudar y practicar en legal forma el mismo, se dispuso requerir de oficio a la Notaria aludida para que lo allegue conforme lo considerado letras atrás, con ello resguardar el debido proceso de la pruebas arribadas al plenario y revistan de legalidad la presente actuación.

Finalmente, se reconocerá personería judicial al doctor Hernán Ballesteros Vergara, para que represente a la parte demandada, conforme los términos del poder conferido; quien por demás acredita su calidad de profesional del derecho con certificación de inscripción en el registro nacional de abogados.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00267-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentada oportunamente por el apoderado de la parte demandada.

SEGUNDO.- Correr traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada, por la secretaria de esta oficina judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 101 del C.G.P.

TERCERO.- Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por la secretaria de esta oficina judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

CUARTO.- Oficiar a la Notaria Novena de Cali, para que se sirva disponer de lo necesario para que allegue copia del registro civil del menor Christopher Collazos Ballesteros actualizado.

QUINTO.- Reconocer personería judicial al doctor **Hernán Ballesteros Vergara**, para que represente a la parte demandada, conforme los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00f889d6792591d921a18129539292a585f168559921c61d8be6b3b40787356**

Documento generado en 31/03/2022 11:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>